(DECRETO SOBRE SIEMBRA DE TABACO)

Aprobado el 23 de Julio de 1920

Publicado en La Gaceta Nº 207 del 08 de Septiembre del 1920

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En atención a que el número de manzanas concedido para la siembra de tabaco en este año, es suficiente para las necesidades del consumo y que en esa virtud no sería conveniente mantener el 20% de exceso a que se refiere el art. 8° del Reglamento para la siembra, venta y exportación de Tabaco de 23 de Julio de 1915,

DECRETA:

Artículo Único: En la siembra de tabaco de este año no se concede el 20% de exceso de que trata el artículo 8 del Reglamento en referencia.

Comuníquese – Managua, 23 de Julio de 1920 – **CHAMORRO** – El Ministro de Hacienda interino – **Bernard.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/14531